

No.

// 2.015 //

ESCRITURA PÚBLICA DE

300 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSULTEMP CONSULTORIA

EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.-----

CUANTÍA : US\$.4.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,

Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Cuatro de

noviembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA

CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste

Cantón, comparecen las siguientes personas: Uno.- El señor José

Manuel Honores Plaza, quien declara ser de estado civil casado, mayor

de edad, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana,

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y,

Dos.- El señor José Xavier Peñafiel Ledesma, quien declara ser de

estado civil casado, mayor de edad, de profesión Zootecnista y

empresario, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad,

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución

de Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

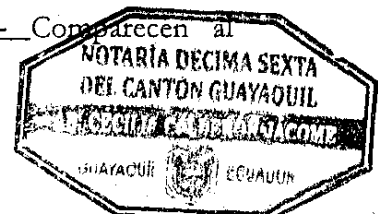
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase a incorporar una por la cual conste la Constitución de la

Compañía CONSULTEMP CONSULTORIA EMPRESARIAL

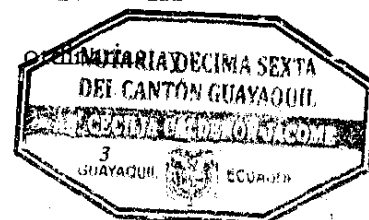
INTEGRAL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al



1 otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas
2 naturales, a saber: Uno.- El señor José Manuel Honores Plaza, quien
3 declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero
4 Comercial, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, por
5 sus propios y personales derechos; y, Dos.- El señor José Xavier
6 Peñafiel Ledesma, quien declara ser de estado civil casado, mayor de
7 edad, de profesión Zootecnista y empresario, de nacionalidad
8 ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales
9 derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los
10 intervinientes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de
11 sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
12 las actividades que se mencionan más adelante. CLÁUSULA
13 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:
14 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y
15 OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-
16 La Compañía se denomina CONSULTEMP CONSULTORIA
17 EMPRESARIAL INTEGRAL S.A. ARTÍCULO DOS:
18 NACIONALIDAD.- La Compañía CONSULTEMP
19 CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL S.A. es de
20 nacionalidad ecuatoriana y está sometida al presente Contrato Social y las
21 leyes ecuatorianas. ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio
22 legal de la compañía es en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
23 República del Ecuador. Este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo
24 con lo que la Ley y el presente Estatuto Social dispongan sobre la
25 materia. La Compañía podrá establecer sucursales, fábricas, instalaciones,
26 refinерías, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones,
27 etcétera, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior.
28 ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la

1 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, el
3 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución tomada
4 por la Junta General de Accionistas de conformidad con el presente
5 Estatuto. **ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
6 tendrá por Objeto Social, el desarrollo de actividades de asesoría
7 empresarial en materias tales como: comercio exterior, aduanera,
8 tributaria, societaria, financiera, administrativa, organizacional,
9 patrimonial, legal, judicial, en proyectos, técnica, contabilidad,
10 computación, servicios informáticos y negocios; a personas naturales o
11 jurídicas, privadas, públicas o de cualquier otra naturaleza. La Compañía
12 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados
13 directamente con su Objeto Social, así como todos aquellos que tengan
14 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
15 derivadas de su existencia jurídica y de su actividad. No podrá ejecutar ni
16 celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso
17 anterior, salvo los que ocasionalmente pudieran realizarse con fines de
18 inversión, investigación, experimentación, o como contribuciones de
19 orden cívico o de carácter social. La compañía podrá formar parte de
20 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier Cantón del país o
21 ciudad del extranjero. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y**
22 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL AUTORIZADO Y**
23 **CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
24 OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 8.000,00). El Capital Suscrito es de CUATRO MIL
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 (US\$ 4.000,00), dividido en CUATRO MIL Acciones



1 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
2 numeradas de la cero cero uno a la cuatro mil, inclusive. Los Títulos
3 pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con la firma
4 del Presidente Ejecutivo de la Compañía. En cualquier tiempo la Junta
5 General de Accionistas puede resolver el aumento o la disminución del
6 Capital Autorizado y del Capital Suscrito, cumpliéndose las formalidades
7 pertinentes. **ARTÍCULO SIETE: ACCIONES.-** Las Acciones dan
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada
9 acción liberada de un Dólar de los Estados Unidos de América
10 (US\$.1,00) da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General
11 de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO: VENTA DE ACCIONES.-**
12 Los Accionistas tienen derecho a negociar sus acciones libremente y sin
13 limitación alguna, de conformidad con lo estipulado en la Ley de
14 Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: PROPIEDAD E**
15 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía no
16 reconoce como dueño de cada Acción, sino a una sola persona natural o
17 jurídica, salvo el caso de que llegare a pertenecer a una sucesión o que
18 por alguna otra causa legal, forzosamente pasare a propiedad de varias
19 personas. En estos casos los copropietarios de la asignación, designarán a
20 una sola persona para que los represente en el ejercicio de los derechos
21 de Accionista. El nombre y domicilio de dicho representante serán
22 registrados en el libro respectivo de la compañía. En caso de usufructo
23 de acciones, la calidad de Accionistas residirá en el nudo propietario,
24 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
25 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
26 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de
27 Accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren
28 expresamente con el nudo propietario en el respectivo Contrato de

1 Usufructo de Acciones. **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA O**
2 **DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS.-** En caso de
3 extravío o destrucción de un Certificado Provisional o del Título de una
4 Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Presidente Ejecutivo
5 de la Compañía, el cual podrá anular el Título o Certificado, previa
6 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno o más
7 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
8 vez transcurridos por lo menos treinta días, contados a partir de la fecha
9 de la última publicación, se procederá a la anulación del Título o
10 Certificado Provisional y se emitirá uno nuevo a costa y bajo la
11 responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se estará a lo que
12 resolviera la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga
13 responsabilidad alguna por la emisión del nuevo título ni ante el
14 Accionista ni ante persona ninguna, pues la anulación extingue todos los
15 derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.
16 **ARTÍCULO ONCE: REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía
17 llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán todos
18 los Títulos y Certificados nominativos de Acciones, con la indicación de
19 los nombres de los propietarios de ellas y la dirección electrónica de los
20 mismos. En el expresado Libro se anotarán las sucesivas transferencias,
21 la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que
22 ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las órdenes
23 judiciales que respecto de los Títulos y Certificados nominativos de
24 Acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado.
25 La Compañía reconocerá como propietario de los Títulos de Acciones o
26 de Certificados nominativos de Acciones, sólo a quien aparezca inscrito
27 en el Libro de Acciones y Accionistas a que se refiere este artículo. La



1 Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las Acciones mientras
2 éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los
3 Accionistas, Certificados provisionales y nominativos. Cada Título de
4 Acción podrá representar una o más Acciones. **ARTÍCULO DOCE:**
5 **TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** La
6 propiedad de las Acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada
7 por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las Acciones no
8 surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
9 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción
10 se efectuará válidamente con la sola firma del Presidente Ejecutivo de la
11 Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada
12 conjuntamente por Cedente y Cesionario, dicha comunicación se
13 archivará en la compañía. En el caso de adjudicación de Acciones por
14 partición judicial o venta forzosa, el Juez firmará las notas y avisos
15 respectivos, si se tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y
16 traspasos todas las partes que hubieran intervenido en ella o un
17 apoderado. En estos casos deberá presentarse a la Compañía copia
18 auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación. En
19 la transmisión de dominio de Acciones por sucesión, por causa de
20 muerte, además de cumplirse los requisitos establecidos por la Ley, los
21 avisos y notas serán suscritos por los herederos o por el Juez que
22 conozca del juicio, según el caso. **ARTÍCULO TRECE: EFECTOS**
23 **DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin perjuicio de los efectos legales
24 causados por toda transferencia de Acción, en ésta se comprenderán los
25 dividendos exigibles al momento de dicho cambio de dominio, así como
26 también los dividendos futuros. **ARTÍCULO CATORCE:**
27 **DERECHO PREFERENTE.-** Los Accionistas tendrán derecho
28 preferente, en proporción a sus Acciones, para suscribir las que se emitan

1 en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho se lo
2 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
3 prensa del aviso respectivo o acuerdo de la Junta General de Accionistas.
4 Los Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
5 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho
6 preferente para la suscripción de Acciones podrá ser incorporado en un
7 valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho Certificado podrá
8 ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
9 darán a sus titulares o adquirentes el derecho a suscribir las acciones
10 determinadas en el Certificado, en las mismas condiciones que señala la
11 Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de
13 vigencia. Los Certificados deberán ser puestos a disposición de los
14 Accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de
15 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
16 capital. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
18 **QUINCE: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas
19 legalmente constituida es el Órgano Supremo de la compañía. Sus
20 resoluciones son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no
21 hubieren concurrido a ella, salvo las acciones de nulidad y de
22 impugnación concedidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
23 **DIECISÉIS: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será administrada
24 por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y Gerente
25 Administrativo-Financiero **ARTÍCULO DIECISIETE:**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la
27 compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos



1 judiciales y extrajudiciales la ejercerá individualmente el Presidente
2 Ejecutivo, con las facultades y limitaciones establecidas en este Estatuto
3 Social. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, el
4 Vicepresidente Ejecutivo lo subrogará en el ejercicio de sus funciones.
5 En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, entendiéndose
6 por ésta su muerte, renuncia o remoción, la Junta General de Accionistas
7 procederá a nombrar a su respectivo reemplazo Los Accionistas
8 fundadores y comparecientes a esta Escritura designan como Presidente
9 Ejecutivo al Ingeniero José Manuel Honores Plaza, de nacionalidad
10 ecuatoriana. De igual forma, los comparecientes acuerdan plasmar esta
11 designación, autorizando la emisión e inscripción del respectivo
12 nombramiento. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**

13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECIOCHO:**

14 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
15 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y está conformada
16 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

17 **DIECINUEVE: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de

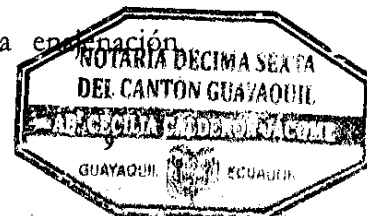
18 Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
19 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
22 números dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
23 de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
24 del día, y, las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
25 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE: DEBERES Y**

27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

28 **ACCIONISTAS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de

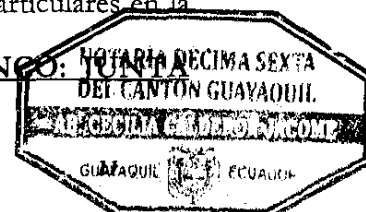
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a)
2 Elegir al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente
3 Administrativo-Financiero de la compañía, los mismos que
4 desempeñarán sus cargos por un periodo de cinco años; y podrán ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Crear, dentro de la estructura
6 administrativa de la compañía, las Gerencias que considere necesarias
7 para el desarrollo, ordenamiento y crecimiento de la misma;
8 correspondiéndole elegir a los respectivos Gerentes, fijarle sus
9 atribuciones y los períodos en los que desempeñarán sus cargos, los
10 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Aceptar las
11 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
12 conveniente; d) Nombrar y designar por un periodo de un año, al
13 Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente Suplente, los
14 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; e) Elegir por el periodo
15 de un año a la persona natural o jurídica encargada de ejercer la Auditoría
16 Externa de la Compañía; f) Conocer anualmente los saldos de las
17 cuentas, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral
18 Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Evolución Patrimonial,
19 Informes del Presidente Ejecutivo, Informes del Comisario y del Auditor
20 Externo, acerca de los negocios y aspectos sociales de la compañía,
21 y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobar ningún Estado
22 Financiero, ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por
23 el Informe del Comisario; g) Fijar las retribuciones de los
24 Administradores, Comisario, y Auditores Externos; h) Resolver acerca
25 de la distribución de los beneficios sociales; i) Resolver acerca de la
26 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de
27 la Compañía, nombrar Liquidadores; j) Autorizar la enmienda



1 hipoteca o prenda de los bienes sociales; k) Acordar todas las
2 modificaciones al Contrato Social; l). Determinar las políticas de la
3 Compañía; y, m) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto
4 Social y en la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**
5 **VEINTIUNO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de
6 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
8 quince días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y/o
9 por comunicaciones dirigidas a los Accionistas a través de la dirección
10 electrónica que cada Accionista haya hecho registrar en las oficinas de la
11 compañía. La convocatoria contendrá la indicación del lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión, y deberá ser firmada por el Presidente Ejecutivo de
13 la Compañía. Una vez realizada la convocatoria, todo Accionista tendrá
14 derecho a requerir y obtener, de parte del Presidente Ejecutivo, toda
15 información pertinente a los puntos objeto de la sesión. El Comisario
16 Principal será especialmente convocado pero su inasistencia no será
17 causal de diferimiento de la reunión. El o los Accionistas que representen
18 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía,
19 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la
20 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos
21 que indiquen en su petición. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar
22 sobre la suspensión o remoción de los Administradores, Comisario, etc.,
23 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO**
24 **VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA.-** Los
25 Accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, mediante
26 carta dirigida al Presidente Ejecutivo. No podrán ser representantes de
27 los Accionistas, los administradores, funcionarios y Comisarios de la
28 Compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: QUÓRUM.-** Habrá

1 quórum para constituirse en Junta General de Accionistas en primera
2 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo
3 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no
4 pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se
5 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
6 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá
7 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
8 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y
9 Artículo primero del Reglamento sobre Junta General de Socios y
10 Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
11 de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se
12 reunirá con el número de Accionistas concurrentes. **ARTÍCULO**
13 **VEINTICUATRO: QUÓRUM PARA MODIFICAR EL**
14 **ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del
18 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
20 mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
21 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
22 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
23 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
24 General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de
25 Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
26 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTICINCO:**

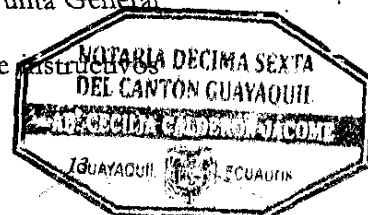


1 **UNIVERSAL.-** La Junta General de Accionistas se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
4 que esté presente todo el Capital Suscrito y pagado, y los Asistentes, quienes
5 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
6 la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL**
7 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las sesiones de
8 la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente Ejecutivo
9 en calidad de Presidente y actuará de Secretario el Vicepresidente Ejecutivo,
10 pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o un Secretario Ad-
11 Hoc. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DECISIONES.-** Las decisiones de
12 las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del
13 Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en
14 la Ley o en el Estatuto Social y en especial cuando se refiera a la venta,
15 permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
16 dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se
17 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos
18 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE**
20 **LAS ACTAS.-** Las Actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la
21 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
22 Deberán extenderse en fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con
23 numeración continua y sucesiva, contendrán los puntos determinados en el
24 Artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales y llevarán la
25 firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
26 expediente que contendrá los documentos señalados en el Artículo
27 veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas.
28 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**

1 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE
2 ADMINISTRATIVO-FINANCIERO.- ARTÍCULO

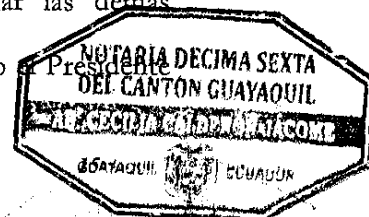
3 VEINTINUEVE.- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el
4 Gerente Administrativo-Financiero serán nombrados en base a lo
5 establecido en el literal a) del Artículo veinte del presente Estatuto Social.
6 Al Presidente Ejecutivo le corresponderá ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin más
8 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social, en
9 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como
10 administrador les corresponde conforme al presente Estatuto Social y a la
11 Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios,
12 giros y actos de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente
13 Ejecutivo, éste será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente
14 Ejecutivo, entre éstas, el ejercicio de la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía. El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente
16 Ejecutivo registrarán sus nombramientos, con la razón de su aceptación en
17 el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta días posteriores
18 a la designación. La fecha de inscripción del nombramiento será la del
19 comienzo de sus respectivas funciones. ARTÍCULO TREINTA: DEL

20 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo ejercerá
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 Compañía, sin menoscabo de las limitaciones que al respecto contienen
23 otras disposiciones de este Estatuto Social. Será nombrado por cinco años,
24 pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente
25 por la Junta de Accionistas. Sus atribuciones y deberes son: a) Cumplir y
26 hacer cumplir el presente Estatuto Social, las decisiones de la Junta General
27 de Accionistas, así como las normas, reglamentos, políticas e instrucciones



1 de las autoridades control; b) Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Compañía en forma individual y sin más limitaciones que
3 las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Celebrar a nombre de la
4 compañía los actos y contratos relacionados con su giro o tráfico, en
5 operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la
6 constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre
7 inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen
8 sobre los mismos. Para la celebración de actos y contratos de más de Veinte
9 mil Dólares de Estados Unidos de América, el Presidente Ejecutivo
10 requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para la
11 transferencia de inmuebles, para la constitución de cualquier tipo de
12 gravamen sobre los mismos, necesitará de autorización previa de la Junta
13 General de Accionistas; d) Llevar personalmente el Libro de Acciones y
14 Accionistas de la Compañía, el Libro de Actas de las sesiones de las Juntas
15 Generales de Accionistas, sus expedientes, y más libros y documentos que
16 por Ley le corresponde llevar, y así como llevar, por medio de los
17 empleados que designe, la contabilidad de la Compañía; e) Responder por
18 los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía; f) Presentar a la Junta
19 General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado
20 sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare
21 convenientes; g) Informar cuando la Junta General de Accionistas lo
22 estableciere, acerca de los negocios y demás actividades sociales de la
23 Compañía; h) Elaborar y presentar a la Junta General de Accionistas, los
24 Inventarios y Estados Financieros de la Compañía, cada año, junto con las
25 cuentas generales respectivas; i) Nombrar a los empleados cuya designación
26 no corresponda a la Junta General de Accionistas; fijarles el género de
27 trabajo y sus remuneraciones, etcétera; y, dar por terminado dichos
28 contratos cuando fuere del caso; j) Organizar las oficinas y dirigir los

1 trabajos de las dependencias de la Compañía; k) Cuidar que la recaudación e
2 inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; l)
3 Ejercer su cargo en todo momento de conformidad con las políticas y
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas, y todas las demás que le
5 corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y el
6 presente Estatuto Social. m) Velar y controlar por la eficiente
7 administración de los recursos humanos de la Compañía; n) Proponer,
8 controlar y administrar los presupuestos operacionales, inversiones, costos y
9 rentabilidad de la Compañía; o) Coordinar y controlar la elaboración,
10 ejecución y seguimiento de los planes estratégicos, institucionales y
11 operativos de la Compañía; p) Presentar a la Junta General de Accionistas,
12 informes sobre asuntos relacionados con sus funciones; q) Convocar a los
13 Accionistas a las sesiones de Junta General de Accionistas conforme lo
14 establece el presente Estatuto Social; r) Ejercer la función de Presidente en
15 las Juntas Generales de Accionistas; y s) Desempeñar las demás funciones
16 que le asigne la Junta General de Accionistas, compatibles con su cargo, de
17 conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y**
18 **UNO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente
19 Ejecutivo será nombrado por el período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Podrá ser removido libremente por la Junta
21 General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a)
22 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
23 caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo a quien reemplazará
24 mientras dure su ausencia; b) Supervigilar las políticas y acciones
25 emprendidas por la administración de la Compañía, en particular las
26 dispuestas por el Presidente Ejecutivo; y, c) Desempeñar las demás
27 funciones que le asignen la Junta General de Accionistas, y/o



1 Ejecutivo, compatibles con su cargo, de conformidad con la Ley y el
2 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DEL GERENTE**
3 **ADMINISTRATIVO-FINANCIERO.-** El Gerente Administrativo-
4 Financiero será nombrado por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido, y podrá ser removido libremente por la Junta General de
6 Accionistas. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y
7 hacer cumplir el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General de
8 Accionistas, así como las normas, reglamentos, políticas e instructivos de las
9 autoridades de control; b) Dirigir y ejecutar las políticas administrativas y
10 financieras de la compañía; c) Proponer a la Junta General de Accionistas,
11 según corresponda, asuntos de carácter administrativo y financiero
12 relacionados con el negocio social; y, d) Desempeñar las demás funciones
13 que le impongan la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo,
14 compatibles con su cargo, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto
15 Social. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
16 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: FISCALIZACIÓN.-** La
17 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario
18 Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
19 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo veinte del
20 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por
21 la Ley. **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**
22 **RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES,**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**
24 **CUATRO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal se formará por lo
25 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
26 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
28 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 11:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712481
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905178455 GUZMAN VELASCO CARLOS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTEMP CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

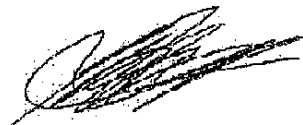
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 11:23 AM

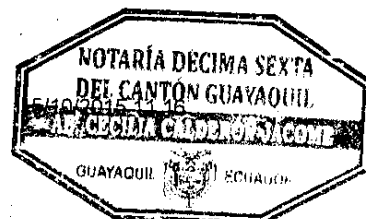
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

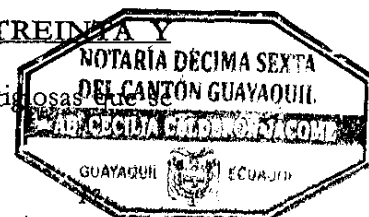
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

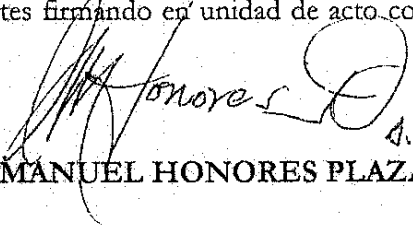

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 Estados Financieros del ejercicio económico respectivo y después de
2 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva
3 Legal, las Reservas Especiales y otras que correspondan o hayan sido
4 resueltas por la Junta General, el Estado de Utilidades Líquidas será
5 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
6 utilidades obtenidas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:**
8 **DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
9 Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de
10 la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los Liquidadores
11 y fijará la retribución correspondiente. **CAPÍTULO OCTAVO:**
12 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- ARTÍCULO TREINTA Y**
13 **SIETE.**- Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento que el
14 Capital Suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES
15 (US\$ 4.000,00) de los Estados Unidos de América, distribuido de la
16 siguiente manera: **Uno)** José Manuel Honores Plaza, suscribe TRES MIL
17 NOVECIENTAS NOVENTA (3.990) Acciones de valor nominal de UN
18 dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, **Dos)** José Xavier
19 Peñafiel Ledesma, suscribe DIEZ (10) Acciones de valor nominal de UN
20 dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Los Accionistas
21 Constituyentes declaran bajo juramento que pagarán de contado, en
22 numerario, el 100% del valor nominal de cada una de las Acciones suscritas,
23 una vez que se encuentre inscrita la Compañía en el Registro Mercantil,
24 según lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
25 Compañías vigente a esta fecha. **CAPÍTULO NOVENO: DE LA**
26 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y**
27 **OCHO: ARBITRAJE.**- Todas las cuestiones societarias litigiosas que se

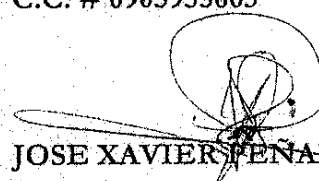


1 planteen entre la Compañía y sus Administradores o Accionistas, se
2 someten al arbitraje en derecho ante un Tribunal Arbitral, de la Cámara de
3 Comercio de Guayaquil, encargándole la designación de Árbitros y
4 administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento. Se exceptúan de
5 esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.
6 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de
7 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública,
8 dejando constancia los otorgantes que el abogado Hugo Fernando Gines
9 Vásquez o la persona que éste designe, quedan autorizados para obtener la
10 Constitución y existencia jurídica de la Compañía, con su inscripción
11 respectiva en el Registro Mercantil. De igual forma cualquiera de los
12 Accionistas Constituyentes queda autorizado para convocar a la primera
13 Junta General de Accionistas. Firmado.- Abogado Hugo Fernando
14 Gines Vásquez, Matrícula del Foro de Abogados del Guayas No.
15 9398.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia los Intervinientes se
16 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
17 Ley se eleva a Escritura Pública.- Léida esta Escritura de principio a fin por
18 mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
19 sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual
20 doy fe.

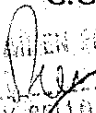
21  **JOSÉ MANUEL HONORES PLAZA**

22 **C.C. # 0905955605**



23 
24 **JOSE XAVIER PENARIEL LEDESMA**

25 **C.C. No. 091088852-8**

26  **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
27 A circular notary seal with a signature in the center. The text around the seal is partially legible, including 'NOTARIA 16' and 'GUAYAQUIL'.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.867

FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2015

HORA DE REPERTORIO:10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

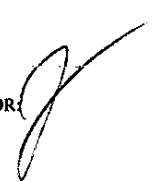
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTEMP CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.**, de fojas 101.884 a 101.908, Registro Mercantil número 4.995. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTEMP CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.**, a favor de **JOSE MANUEL HONORES PLAZA**, de fojas 43.931 a 43.933, Registro de Nombramientos número 14.124.-

ORDEN: RAZNUMORD



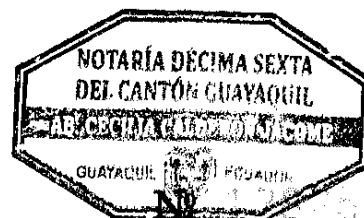

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

COPIA QUE ENTE DOCUMENTO LE
DEL CANTON DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (15) FOLIOS
Guayaquil 10 OCT 2015
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Consultemp Consultoría Empresarial Integral S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Targuá

BARRIO:

—

CIUDADELA:

—

CALLE:

Emilio Romero M.

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Benjamín Carrión

CONJUNTO:

—

BLOQUE:

—

KM.:

—

CAMINO:

—

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

City Office Business

OFICINA No.:

419

CASILLERO POSTAL:

—

TELÉFONO 1:

2959207

TELÉFONO 2:

—

SITIO WEB:

—

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Jhopla.831@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

—

CELULAR:

0987172548

FAX:

—

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 2 cuadras del City Mall

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ing. José Honorio Plaza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0905955605

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 NOV 2016

HORA:

Receptor: Monica V. Lacres Indarte

Firmas

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

B. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

18/OCT/2016 16:31:43

Usu:

alejandro



Remitente:

No. Trámite:

36780-0

CONSULTEMP CONSULTORIA EMPRESARIAL
INTEGRAL S.A. JOSE HONORES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

91

Edificio Villamir.